

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1126/2012

La Paz, 21 de mayo de 2012

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 03 de mayo de 2012, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la empresa Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A. "PRODIMSA", domiciliada en la Avenida Cristo Redentor, Kilometro 8 ½ de la Carretera al Norte del departamento de Santa Cruz — Bolivia, solicitó autorización de importación de LUBRICANTES, de la marca comercial YPF, adquiridos de la empresa proveedora YPF Lubricantes y Especialidades de la República de la Argentina, con un volumen aproximado mensual de 20.000 Lts. de aceites autorizados y 20.000 Kgs. de las grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria para la gestión 2012, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 029 DCD – 1179/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, señala que la Empresa Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A. "PRODIMSA", ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, para la importación de LUBRICANTES procedentes de la Empresa YPF Lubricantes y Especialidades de la República de la Argentina, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

Que, el Informe Legal Nº 0841/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A.** "**PRODIMSA**", cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

GPACA GPACA



V

Abag. Andrea Daniela Peñaloza Aguila ASESORA LEGAL



POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A. "PRODIMSA", la importación aproximada mensual de 20.000 Lts. de aceites autorizados y 20.000 Kgs. de las grasas autorizadas, de la marca comercial YPF, adquiridos de la empresa proveedora YPF Lubricantes y Especialidades de la República de la Argentina, con partidas arancelarias señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

MOTORES A DIESEL

NOMBRE	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
MULTITURBO	25W50	CF-4	2710193800

TRANSMISIONES AUTOMATICAS

NOMBRE	ESPECIFICACION	PARTIDA ARANCELARIA
HIDRO ATF L	GM TASA	2710193800
HIDRO ATF	GM DEXRON II D	2710193800
ATF D-III	GM DEXRON III H	2710193800

OTROS

NOMBRE	PARTIDA ARANCELARIA
TRANSMISION	2710193800
TRANSMISION	2710193800
TRANSMISION	2710193800



GRASAS

NOMBRE	PARTIDA ARANCELARIA
GRASA LIMIT 1	2710193400



2. El Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010, en su Anexo establece las Partidas Arancelarias que la Agencia Nacional de Hidrocarburos autoriza, por lo tanto <u>no corresponde la autorización de los siguientes productos</u>:

	PARTIDA ARANCELARIA
NOMBRE	
EXTRA VIDA XV 500	3403.99.00.00



9



SEGUNDO: Instruir a la empresa Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A. "PRODIMSA", durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la empresa Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A. "PRODIMSA", reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO: Prohibir a la empresa Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A. "PRODIMSA", reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifiquese por cédula a la empresa Petróleo Desarrollo e Importaciones S.A. "PRODIMSA", de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA. DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS







